

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 1 peseta los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al origen acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Autorizando al Servicio Nacional del Trigo para adquirir los vales-resguardos de depósito de excedente de cereales panificables en las condiciones que se indican

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en la presente cosecha de cereales panificables, es aconsejable adoptar medidas de carácter extraordinario que tiendan a regular el mercado de excedentes, especialmente en sus momentos iniciales, y cuyas medidas, al propio tiempo, proporcionen al Servicio Nacional del Trigo un aumento en sus disponibilidades de grano que pueda destinar a los fines que procedan.

En consecuencia,

Este Ministerio, con la previa conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien autorizar al Servicio Nacional del Trigo para que a partir de la fecha en que sea iniciada la expedición de vales-resguardos de excedentes, pueda adquirir, al precio de 1'75 ptas. el kilovale de trigo y al de 1'40 ptas. el kilovale de centeno, todos los vales-resguardos de depósito de excedentes de dichos cereales que les sean ofrecidos voluntariamente en venta por sus tenedores y

que a estos efectos sean presentados en las oficinas provinciales del citado Servicio. La anterior autorización al Servicio Nacional del Trigo para compras de vales-resguardos de excedentes será anulada mediante Orden de este Ministerio en aquella fecha en que así se considere oportuno disponerlo por considerarse cumplidas las finalidades para las que fué concedida. A fin de que este Ministerio disponga de los datos convenientes para juzgar de tal oportunidad, el Servicio Nacional del Trigo facilitará semanalmente los datos referentes a las compras realizadas por el propio Servicio en virtud de esta autorización, así como también la información de que disponga sobre la marcha de las contrataciones del mercado libre.

Lo que digo a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1951.—Cavestany.

Ilmo. Sr. Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo.

(Del «B. O. del E.» núm. 215, de fecha 3 de agosto de 1951)

ORDEN

Fijando fecha de caducidad de los vales-resguardos de depósito de excedentes de cereales panificables.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4.º del Decreto de este Departamento

de 27 de abril de 1951, y teniendo en cuenta las posibilidades que presenta la actual campaña de cereales panificables y cuantas otras circunstancias concurren en la misma,

Este Ministerio dispone:

Artículo único.—Se fija la fecha de primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos como límite a partir del cual los depósitos de excedentes de trigo, centeno o escaña que no hayan sido aplicados al abastecimiento por este sistema de excedentes serán considerados como anulados, e invalidados los correspondientes vales-resguardos, pudiendo el Servicio Nacional del Trigo, a partir de dicha fecha, disponer para el abastecimiento nacional de los citados depósitos no utilizados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1951.—Cavestany.

Ilmo. Sr. Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo.

(Del «B. O. del E.» núm. 215, de fecha 3 de agosto de 1951).

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Dictando normas para el pago de impuestos sobre tómbolas

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el Decreto de 22 de junio de 1951 que por el Ministerio de Hacienda se dictaran las normas

que sirvan para llevar a efecto lo establecido en dicho precepto sobre celebración de tómbolas, y de conformidad con aquél,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las autorizaciones para la celebración de tómbolas se solicitarán de la Dirección General de Timbre y Monopolios, acompañándose a las instancias certificaciones que acrediten el carácter de benéficas o de utilidad pública, si tuviesen tales cualidades.

Art. 2.º Las autorizaciones que se concedan serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» en cuanto se justifique que se han pagado los impuestos correspondientes, no pudiendo comenzar las mismas sin el cumplimiento de este requisito.

Art. 3.º Los impuestos habrán de pagarse en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda correspondientes, teniéndose en cuenta lo dispuesto en los artículos segundo y cuarto de la Ley de 16 de julio de 1949, tanto para el pago de este impuesto como por el exigido por el artículo 202 de la vigente Ley del Timbre.

Art. 4.º Para la determinación del impuesto se presentará declaración jurada del número de papeletas de que conste la tómbola, las que deberán formar talonarios, y serán selladas por las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda al tiempo de satisfacer los impuestos correspondientes.

Art. 5.º Las inspecciones del Timbre, cuando realicen la vigilancia de su impuesto, practicarán igualmente la del establecido para las tómbolas, persiguiéndose las no autorizadas y las que emitieran mayor número de papeletas de las permitidas, como fraudulentas e incursas en delito de contrabando».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1951.— Por Delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

(Del «B. O. del E.» núm. 215, de fecha 3 de agosto de 1951)

Ministerio de Justicia

ORDEN

Estableciendo jurisdicción de los Juzgados de primera instancia e instrucción, en las poblaciones que se aumentan, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1950.

Ilmo. Sr.: Por el artículo tercero de la Ley de 13 de julio de 1950 se aumentan algunos Juzgados de primera instancia e instrucción en las capitales que en dicho artículo se especifica. A fin de que los servicios funcionen normalmente, es necesario determinar la jurisdicción que ha de ejercer cada uno de los distintos Juzgados en las pobla-

ciones en que existen los de nueva creación. En méritos de lo expuesto, y haciendo uso de la autorización que le concede el artículo octavo de la propia Ley,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Los Juzgados de primera instancia e instrucción de Zaragoza, números 1, 2, 3 y 4, tendrán jurisdicción sobre el término municipal, correspondiéndole además al número 1, sobre los Municipios de Cadrete, Cuarte de Huerva, Torrecilla de Valmadrid, Torres de Berrellén y Utebo.

Al del número 2, sobre los de Alfajarin, El Burgo de Ebro, Lecifena y Perdiguera.

Al del número 3, sobre los de San Mateo de Gállego, Villanueva de Gállego y Zuera.

Al del número 4, sobre los de La Joyosa, María de Huerva, Sobradiel, Pastriz y Puebla de Alfindén.

La función del Decanato en los Juzgados de primera instancia e instrucción y municipales de Zaragoza la continuarán ejerciendo en la forma que actualmente la desempeñan el titular del Juzgado número 1.

En todos los casos en que la Ley hable del Juez de primera instancia e instrucción superior a un Juez municipal o de Juzgado de primera instancia e instrucción correspondiente a municipal, se entenderá, dentro de la población, el del número correlativo.

Los turnos para el servicio de guardia de los Juzgados de instrucción, así como el reparto de los asuntos gubernativos, civiles y criminales, se seguirán haciendo en la misma forma que hasta ahora.

Los Juzgados de primera instancia e instrucción y municipales que se crean, que por falta de local no estuvieren ya actuando, empezarán a funcionar, luego que se les habilite del mismo, el día que los respectivos Presidentes de las Audiencias Territoriales señalen, debiendo comunicarlo seguidamente a este Ministerio.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1951.—Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

(Del «B. O. del E.» núm. 226, de fecha 14-8-1951)

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.965

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El día 6 de agosto se ha fugado del Manicomio Nacional de Nuestra Señora del Pilar, en esta ciudad, el demente

Francisco Javier Inés Lafuente, natural de Zaragoza, y cuyas señas son:

Edad 27 años, grueso, viste pantalón de lanilla gris, camisa de rayas y zapatos de color enrejillados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, haciéndose constar que quienes puedan dar razón del fugado deberán hacerlo a la Dirección de dicho establecimiento benéfico, y encareciendo a los agentes de la Autoridad la captura y reingreso del demente en el Manicomio de referencia.

Zaragoza, 17 de agosto de 1951.

El Gobernador civil interino.

Enrique Alemany Gutiérrez

Núm. 3.966

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la extinción de la epizootia de sarna en el ganado caprino del término municipal de Aladrén, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 25 de mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de agosto de 1951.

El Gobernador civil interino.

Enrique Alemany Gutiérrez

SECCION CUARTA

Núm. 2.640

Recaudación de Contribuciones

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda en la Zona de Daroca, a que corresponde el pueblo de Langa del Castillo:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1948, 1949, 1950 y 1.º y 2.º trimestres de 1951, aparece la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si

transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Langa del Castillo, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

(Nombre de los deudores y débitos principales)

Hilario Algas Serrano, 1.861'84 ptas.
 Felipa Quílez Navarro, 761'09
 Froilán Valero Tomás, 61'29
 Juan Ceboillada Valero, 20'45
 Aurelio Cebrían Algárate, 27'61
 Prudencia Diarte Valero, 95'85
 Cesáreo Funes Valero, 831'36
 Angel García Hernández, 78'47
 Félix López Tomás, 45'57
 Ramón López Tomás, 37'57
 Hermenegildo Marco Gracia, 41'07
 Félix Pérez Montañés, 20'30
 Consuelo Quílez Funes, 21'97
 Félix Ronco Tobajas, 104'62
 Juan Sebastián López, 28'12
 Antonio Tomás Quílez, 145'35
 Tomás Tomás Quílez, 114'81
 Rufino Tomás Tomás, 21'31
 Félix Valero Cebrían, 18'89

Langa del Castillo, 18 de junio de 1951.—El Recaudador, Lucio Lojoya.

* * *

Núm. 3.640

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda en la Zona de Daroca, a que corresponde el pueblo de Gallocanta;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica pertenecientes a los años 1948, 1949 y 1950, y 1.º y 2.º trimestres de 1951, aparece la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por

representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Gallocanta, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

(Nombre de los deudores y débitos por principal)

Joaquín Lázaro Palacios, 153'71 ptas.
 Rafael Mochales Lavilla, 61'60
 Pascual Paricio Sebastián, 131'13

Gallocanta, 11 de junio de 1951.—El Recaudador, Lucio Lajoya.

SECCION QUINTA

Núm. 3.959

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

D. Manuel Paracuellos Insa, domiciliado en Zaragoza (Costa, núm. 7), solicita la concesión de un caudal máximo de 119,3 litros por segundo, elevados en jornada de dieciséis horas del río Matarraña, en término municipal de Maella y con destino a riego de 192 hectáreas, en finca de su propiedad designada «La Trapa».

De acuerdo con el proyecto presentado, trátase de establecer un sistema escalonado de elevaciones en número total de dos, atendándose con la primera, directamente enlazada con el cauce fluvial mediante galería, al servicio de dos acequias principales; sobre una de estas acequias designada segunda, instálase la segunda elevación, que se prolonga en una tercera acequia principal. Cuya red de cauces principales es básica para el establecimiento de los secundarios precisos. Las dos elevaciones se proyectan con potencias respectivas de 75 C. V. y 20 C. V. La red de cauces principales proyectada precisa el cruce con la carretera de Maella a Fraga, camino a la estación de Fabara y camino a Caspe.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por

esta solicitud formulen por escrito sus reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Ingeniero-Director de esta Confederación en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Zaragoza, 13 de agosto de 1951.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 3.960

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badules (Zaragoza) solicita autorización para ejecutar obras de abastecimiento de aguas en beneficio de aquella localidad.

De acuerdo con el proyecto presentado, preténdese construir una presa semienterrada en el cauce del río Huerva, encaminándose las aguas hacia un pozo de toma ubicado en la margen derecha del río Huerva, cuyo pozo está dotado de mechinales para facilitar la captación de hasta un caudal de 0'54 litros por segundo, básico para la mejora pretendida, conduciéndose este caudal a través de tubería de 80 mm. de diámetro, en longitud de 1.127 metros, hasta el núcleo edificado.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición formulen por escrito sus reclamaciones ante el Ilmo. señor Ingeniero-Director de esta Confederación en plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de esta publicación, en cuyo plazo se dará vista del oportuno expediente, durante las horas hábiles de oficina, en las de esta Confederación.

Zaragoza, 11 de agosto de 1951.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 3.964

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Precios máximos de venta para los despojos de ganado en esta provincia

En matadero, incluidos impuestos, desde el día 16 del corriente mes.

Tripa de vacuno, 45 ptas. madeja.
 Tripa de lanar y cabrío, 2'50.
 Sebo industrial de vacuno, lanar y cabrío, 8 ptas. kilo.

Al público, incluidos impuestos, desde el día 17 próximo.

VACUNO

Carne (cabeza sin hueso), 10 ptas. kilo
 Lengua, 20.
 Sesos (completos), 12, pesetas par.
 Huesos, 0'50, kilo.
 Pulmón, mielsa, punza y verga, 5.
 Callos (sin hueso), 7.
 Nuera y cuajar, 5.

Sebo, 9.
Corazón, 15.
Hígado, 20.
Sangre cocida, 2,50.

LANAR Y CABRIO

Pulmón y corazón, 5 ptas. kilo.
Hígado, 18.
Asadura completa, 8.
Sebo, 9.
Callos y patas, 3.
Cabeza entera, 8 pesetas una.
Sangre cocida, 2'50 kilo.
Madeja (entera de lechal, 3'50 pesetas una.
Cabeza a trozos: Sesos completos, 3'50, par.
Casos completos ídem, 2'50.
Lengua, 2'50, una.

Los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos vigilarán el cumplimiento de estos precios y ordenarán a los industriales chichorreros coloquen en los escaparates o puertas de sus establecimientos, en el punto más visible, carteles con la clasificación y precios de venta al público indicados.

Zaragoza, 16 de agosto de 1951.—(ilegible).

Núm. 3.963

Por la presente nota se modifica y concreta el párrafo 4.º de las instrucciones de fecha 21 de febrero último (BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 45) para la recogida de tripas industriales del ganado sacrificado en los términos municipales de los partidos de Ateca, Calatayud y Daroca, en el sentido siguiente:

D. Fidel Moreno García recogerá la producción total del partido de Daroca y el 70 por 100 del Matadero de Calatayud.

D. Jesús Marta Martín recogerá la producción total de los partidos de Ateca y Calatayud, excepto en el Matadero de esta última ciudad, donde se hará cargo solamente del 30 por 100 de las tripas.

Zaragoza, 14 de agosto de 1951.—El Jefe provincial del S. C. C. y D., (ilegible).

Núm. 3.944**Jefatura de Obras Públicas**

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte público de viajeros por carretera entre Torres de Berrellén y Zaragoza, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publi-

cación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información: a la Excm. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Torres de Berrellén, La Joyosa, Sobraduel, Utebo (Zaragoza); al Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Pamplona a Zaragoza, de D. José María Iraburu; Novillas a Zaragoza, de don Felipe Cintora; Sádaba a Zaragoza, de D.ª Emérita Casanova; Tarazona a Zaragoza de D. Eleuterio Hernández; La Almunia a Zaragoza, de «Agreda Automóvil», y Utebo a Zaragoza, de don Esteban Matamoros.

Zaragoza, 13 de agosto de 1951.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de julio de 1951.

Día de la inscripción: 7
Número de matrícula: Z-9047
Procedencia: V.
Categoría: 3.ª
Marca: Opel.
Tipo: Caja.
Número de asientos: 3.
Tara: 2.600.
Carga máxima: 3.000.
Número del motor: Z-630.
Cilindros: 6.
HP.: 21.
Número del bastidor: Z-1303.

Capacidad depósito combustible: 70.
Dimensiones de las cubiertas: 34 × 7.
Nombre y apellidos del propietario: José Saura Masip.
Domicilio y población: Costa, 11; Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Ministerio del Aire-Certif. adjudicación 407.

Día de la inscripción: 7
Número de matrícula: Z-9048
Procedencia: V
Categoría: 3.ª
Marca: Hispano.

Tipo: Caja.
Número de asientos: 3
Tara: 3.800
Carga máxima: 5.500.
Número del motor: 18922.
Cilindros: 4
HP.: 27
Número del bastidor: 18922
Capacidad depósito combustible: 70
Dimensiones de las cubiertas: 10 × 20.
Nombre y apellidos del propietario: Joaquín Aznar Burgos.
Domicilio y población: San Marcial, 8, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Ministerio del Aire Certif. adjudicación 303.

Día de la inscripción: 7
Número de matrícula: Z-9049
Procedencia: V
Categoría: 2.ª
Marca: Chevrolet.
Tipo: C. interior.
Número de asientos: 7
Tara: 1.400
Número del motor: K-1764862.
Cilindros: 6
HP: 75
Número del bastidor: HC-13507
Capacidad depósito combustible: 85
Nombre y apellidos del propietario: Lorenzo Martín Carod.
Domicilio y población: Pignatelli, 101, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Ministerio del Ejército-Certificación adjudicación 4.282.

Día de la inscripción: 7
Número de matrícula: Z-9050
Procedencia: V
Categoría: 1.ª
Marca: Barbacil.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 1
Tara: 85
Número del motor: 1002-B
Cilindros: 1
HP. 13
Número del bastidor: 1002-B
Capacidad depósito combustible: 13
Dimensiones de las cubiertas: 300 × 19.
Nombre y apellidos del propietario: Julián Muro Navarro.
Domicilio y población: Calvo Sotelo, 9, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción Nacional - Construido en talleres Barbacil. Zaragoza, 15 junio 1951.

Día de la inscripción: 13
Número de matrícula: Z-9051
Procedencia: N
Categoría: 3.ª
Marca: Pegaso II.
Tipo: Caja.
Número de asientos: 4
Tara: 6 000
Carga máxima: 8.900.
Número del motor: 19990.
Cilindros: 6
H. P.: 29.
Número del bastidor: 19990
Capacidad depósito combustible: 150

- Dimensiones de las cubiertas; anteriores y posteriores: 20×9-10.
Nombre y apellidos del propietario: Esteban Albacar Ferrando.
Domicilio y población: Andrés Pi-quer, 9, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional - Construido por E. N. de Autocamiones en 21 de febrero de 1951.
- Día de la inscripción: 13.
Número de matrícula: Z-9052.
Procedencia: N.
Categoría: 2.^a
Marca: Mercury.
Tipo: C. interior.
Número de asientos: 8.
Tara: 1.800.
Número del motor: 35566-E.
Cilindros: 8.
H.P.: 27.
Número del bastidor: 1531236.
Capacidad depósito combustible: 70.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 710×15.
Nombre y apellidos del propietario: Textiles Bertrand y Serra, S. A.
Domicilio y población: Trafalgar, número 50, Barcelona.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional - Construido taller Ford, de Zaragoza, con piezas importación.
- Día de la inscripción: 13.
Número de matrícula: Z-9053.
Procedencia: V.
Categoría: 3.^a
Marca: Mercedes Benz.
Tipo: Caja basculante.
Número de asientos: 3.
Tara: 3.600.
Carga máxima: 4.000.
Número del motor: 3006563315.
Cilindros: 4.
H.P.: 22.
Número del bastidor: 0660050122.
Capacidad depósito combustible: 70.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 35×7'5.
Nombre y apellidos del propietario: Arturo Ballén Cervero.
Domicilio y población: P. Boggiero, 9.
Servicio: P.
Datos complementarios: Ministerio Ejército - Certificados adjudicación núms. 3.790 y 3.792.
- Día de la inscripción: 13.
Número de matrícula: Z-9054.
Procedencia: V.
Categoría: 3.^a
Marca: Hispano.
Tipo: Caja.
Número de asientos: 2.
Tara: 3.800.
Carga máxima: 5.500.
Número del motor: 19198.
Cilindros: 4.
H.P.: 27.
Número del bastidor: 19198.
Capacidad depósito combustible: 60.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 10×20.
Nombre y apellidos del propietario: José Esteban Royo.
- Domicilio y población: Alonso V, 27, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Ministerio del Aire - Certificado adjudicación núm. 452.
- Día de la inscripción: 16.
Número de matrícula: Z-9055.
Procedencia: N.
Categoría: 3.^a
Marca: Seddón.
Tipo: Caja.
Número de asientos: 2.
Tara: 4.000.
Carga máxima: 7.000.
Número del motor: Perkins 3072643.
Cilindros: 6.
Número del bastidor: 5466.
Capacidad depósito combustible: 80.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 9×20.
Nombre y apellidos del propietario: Harinas Aragón, S. A.
Domicilio y población: M. Servet, 19, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Importación Aduana de Bilbao.
- Día de la inscripción: 17.
Número del motor: Z-9056.
Procedencia: V.
Categoría: 2.^a
Marca: Dodge.
Tipo: C. interior.
Número de asientos: 7.
Tara: 1.400.
Número del motor: PJ-64916.
Cilindros: 6.
H.P.: 21.
Número del bastidor: 52-95167.
Capacidad depósito combustible: 70.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 6'50×15.
Nombre y apellidos del propietario: Modesta Palacios Ruiz.
Domicilio y población: Sol, 17, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Ministerio Ejército - Certificado adjudicación núms. 4.350 y 4.354.
- Día de la inscripción: 17.
Número de matrícula: Z-9057.
Procedencia: V.
Categoría: 3.^a
Marca: Autocar.
Tipo: Caja.
Número de asientos: 3.
Tara: 3.510.
Carga máxima: 5.000.
Número del motor: J-594844.
Cilindros: 6.
H.P.: 24.
Número del bastidor: A-15473.
Capacidad depósito combustible: 70.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 36×8.
Nombre y apellidos del propietario: Luis Sala Velilla.
Domicilio y población: Colón, 5, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Ministerio Ejército - Certificado adjudicación núm. 3.763.
- Día de la inscripción: 19.
Número de matrícula: Z 9058.
Procedencia: N.
Categoría: 2.^a
Marca: Peugeot.
Tipo: C. interior.
Número de asientos: 4.
Tara: 900.
Número del motor: 1190988.
Cilindros: 4.
H.P.: 10.
Número del bastidor: 1190988.
Capacidad depósito combustible: 45.
Nombre y apellidos del propietario: S. A. F. E. Neumáticos Michelin M.
Domicilio y población: Plaza San Francisco, 1, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Importación Aduana de Irún.
- Día de la inscripción: 21.
Número de matrícula: Z-9059.
Procedencia: V.
Categoría: 2.^a
Marca: Hupmobile.
Tipo: C. interior.
Número de asientos: 5.
Tara: 1.900.
Número del motor: 20872.
Cilindros: 8.
H.P.: 28.
Número del bastidor: 21022.
Capacidad depósito combustible: 60.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 600×19.
Nombre y apellidos del propietario: Alfonso Abril Gómez.
Domicilio y población: Mesones de Isuela (Zaragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Ministerio del Ejército - Certificado de adjudicación número 4599.
- Día de la inscripción: 21.
Número de matrícula: Z-9060.
Procedencia: V.
Categoría: 3.^a
Marca: Mercedes Benz.
Tipo: Basculante.
Número de asientos: 3.
Tara: 3.600.
Carga máxima: 4.000.
Número del motor: 0659120738.
Cilindros: 4.
H.P.: 22.
Número del bastidor: 0660401251.
Capacidad depósito combustible: 70.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 35×7'5.
Nombre y apellidos del propietario: Arturo Ballén Cervero.
Domicilio y población: Prolongación Boggiero, 9, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Ministerio Ejército - Certificados adjudicación números 3.791 y 3.793.
Zaragoza, 31 de julio de 1951.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Permisos de circulación de automóviles a los que ha rehabilitado su antigua matrícula esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de julio del año 1951.

Fecha de la primitiva inscripción: 30 de septiembre de 1933.
 Día de la rehabilitación: 16.
 Matrícula: SS-8827.
 Categoría: 2.^a
 Marca: D. K. W.
 Tipo: C. Interior.
 Núm. de asientos: 4.
 Tara: 690.
 Núm. del motor: 308.586-76.
 HP.: 7.
 Núm. del bastidor: 28.990.
 Nombre y apellidos del propietario: Angel Baselga de Yarza.
 Domicilio y población: S. Miguel, 27, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Procedencia del motor caso de no ser el primitivo, etc.: Con su primitivo motor.

Fecha de la primitiva inscripción: 30 de mayo de 1925.
 Día de la rehabilitación: 16.
 Matrícula: Z-1485.
 Categoría: 2.^a
 Marca: Buick.
 Tipo: Caja.
 Núm. de asientos: 2.
 Tara: 1.850.
 Carga máxima: 1.500.
 Núm. del motor: Dodge 2.774.
 HP.: 15.
 Núm. del bastidor: Z-1.306.
 Nombre y apellidos del propietario: José Minguillón Auqué.
 Domicilio y población: Toledo, 14 Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Procedencia del motor caso de no ser el primitivo, etc.: El motor procede del Z-3983 que fué objeto de cambio de motor.

Zaragoza, 31 de julio de 1951.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 3956

Electricidad

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

"Visto el expediente promovido a instancia de D. Manuel Serrano y D. José M.^a Hernández, vecinos de Zaragoza, en solicitud de autorización para el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica en alta tensión y subestación transformadora para usos agrícolas en la finca de su propiedad "Casablanca", situada en el término municipal de La Almunia de D.^a Godina, a cuya instancia acompañará Memoria, planos y presupuestos;

Resultando: Que hecho por los peticionarios el depósito reglamentario del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia la correspondiente nota-anuncio en la que se expresaban los terrenos de dominio público y particular que la línea ha de cruzar, sobre

los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica;

Resultando: Que expuesta en el tablón de edictos de las Alcaldías de La Almunia y Calatorao la mencionada nota-anuncio, y notificada individualmente a los propietarios de terrenos afectados por la instalación, no se ha presentado reclamación alguna;

Resultando: Que se han unido al expediente los informes, favorables, de la Excm. Diputación Provincial, de la Delegación Provincial de Industria y del Ingeniero de esta Jefatura encargado de la demarcación correspondiente, que propone las condiciones para la concesión, proponiendo en la tercera la concesión de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica solamente sobre los terrenos de dominio público a que afecta la línea;

Resultando: Que la Abogacía del Estado informa favorablemente la tramitación del expediente y entiende que procede acceder a lo solicitado;

Vistos: La Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando: Que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se ha recabado el informe de los Organismos llamados por la Ley a evacuarlo, siendo el de todos ellos favorable, excepto el del Ingeniero, en lo que se refiere a la solicitud de servidumbre sobre los predios de propiedad particular afectados;

Considerando: Que corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas, por afectar la línea solamente a esta provincia;

Considerando; Que, por analogía a lo resuelto por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales en el expediente de concesión de línea eléctrica a "Derivados Electroquímicos de la Sal", S. A., de fecha 22 de junio de 1951, y que en el artículo 1.º del Real Decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de abril de 1924 se declararon servicios públicos los suministros de energía eléctrica, agua y gas a los abonados de las Empresas distribuidoras, y que, por lo tanto, el suministro de que se trata en este caso que ha de efectuar "Saltos Unidos del Jalón", S. A., al peticionario, en virtud del contrato establecido entre ambos, que obra en el expediente, debe considerarse un servicio público,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a los vecinos de Zaragoza D. Manuel Serrano y D. José M.^a Hernández para instalar una línea aérea de transporte de energía eléctrica de corriente alterna trifásica a la tensión de 3000 voltios y frecuencia de 50 periodos, derivada de la denominada "Calatorao-Alfamé," de "Saltos Unidos del Jalón", S. A., y subestación transformadora de 30 Kw. para usos agrícolas en la finca de propiedad de los solicitantes "Casablanca", situada en el término municipal de La Almunia de D.^a Godina, con sujeción a la Ley de 23 de marzo de 1900, Reglamento de Instalaciones

Eléctricas de 27 de marzo de 1919, demás disposiciones legales que le sean aplicables, y proyecto presentado suscrito en junio de 1950 por el Perito industrial B. Alonso, en cuanto no resulte modificado por las condiciones de la presente autorización.

Segunda. Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, a la que se faculta para aprobar las modificaciones de detalle que sean necesarias, previa la presentación del oportuno proyecto o petición, según la importancia de las mismas, y cuyas modificaciones, así como la fecha de su aprobación, se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

Tercera. Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses a contar de la fecha de la concesión.

Cuarta. Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma, en concepto de fianza definitiva, el 3 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público, cuya fianza será devuelta al concesionario al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificación de las Alcaldías de La Almunia y Calatorao y otra de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza en las que se haga constar que con las obras no se han causado daños y perjuicios en las obras y terrenos de dominio público a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

Quinta. Una vez terminadas las obras se lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza para que por ella o Ingeniero en quien delegue sean reconocidas, con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará acta oportuna por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se entregará al concesionario, archivándose el otro en el expediente.

Sexta. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al ser terminadas serán de cuenta del concesionario, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Séptima. La explotación de la instalación, desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio, se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y la Delegación de Industria de Zaragoza, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada una compete.

Octava. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho por ello a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo

para uso de tales modificaciones o suspensiones.

Novena. Queda el concesionario obligado a efectuar las obras de conservación y de reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Décima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

Undécima. Si con motivo de obras del Estado o modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de conservación o servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Duodécima. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento, Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y, además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por aquél, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimotercera. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de accidentes de trabajo, seguros de vejez y de enfermedad, subsidios familiares, contrato de trabajo y Reglamentación del trabajo en las industrias de la construcción y obras públicas, en la protección a la industria nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

Décimocuarta. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina liquidadora del Impuesto de derechos reales dentro del plazo reglamentario.

Décimoquinta. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina liquidadora del Impuesto de derechos reales.

Décimosexta. Se declaran de utilidad pública las instalaciones indicadas en la condición 1.ª a los efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular y dominio público que figuran en la notificación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de noviembre de 1950.

Décimoséptima. Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza dentro del plazo establecido para presentar la concesión

en la Oficina liquidadora del Impuesto de derechos reales.

Décimoctava. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos señalados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1916 y las Instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 13 de agosto de 1951.—
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.977

Audiencia Territorial

D. José Benítez Marqués, Secretario de Gobierno y accidentalmente de Sala de esta Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que en los autos a que luego se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 75

Señores: Presidente, Ilmo Sr. D. José M.ª Martín Clavería.—Magistrados: don Francisco González Inglada, D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu y D. Luis Bermúdez Acero.

En la ciudad de Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, promovidos en el Juzgado de 1.º instancia número 1 de esta capital por D. Emilio Lorenz Sobrevía, seguidos hoy, por su fallecimiento, por su viuda, D.ª Aurelia Féliz Ruiz, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Andorra, por sí y en representación de su hija menor de edad, Aurelia Lorenz Féliz, contra don Leoncio Gil Hernández, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, quien tiene solicitado el beneficio legal de pobreza; autos de que conoce esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en los mismos en primera instancia por el demandado, quien compareció por sí mismo ante este Tribunal, dirigido por el Letrado D. Alejo Cuartero Ortiz; re-presentando a la parte apelada y deman-

dante el Procurador D. Tomás Rey Ardid, bajo la dirección del Letrado don Fernando, Manuel Bibián Fierro.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia recaída en estos autos en primera instancia, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en la parte que no quedó firme por consentida, con imposición al apelante de las costas del recurso, declarándose la firmeza de la presente consentida. Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, con testimonio de esta resolución, a sus debidos efectos.

Así por esta nuestra sentencia, que se unirá certificación del rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José M.ª Martín.—F. González.—A. de V. Tutor.—Luis Bermúdez.—(Rubricados).

Así resulta de su original a que me refiero. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para notificación al demandado D. Leoncio Gil Hernández, en ignorado paradero, expido la presente certificación con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente en Zaragoza, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—José Benítez.—V.º B.º: El Presidente, Félix Tejada.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.972

PEREZ PENADES (José), de 26 años, soltero, mecánico, hijo de Rufino y Dolores, natural de Sagunto, cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en sumario núm. 10 de 1951, por estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 4 de Zaragoza en el plazo de diez días para constituirse en prisión

Núm. 3.975

MAINAR MOLINA (Bernardo), de 49 años de edad, casado, forjador, hijo de Bernardo y María, natural de Zaragoza, fugado que fué del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, para ser ingresado en prisión que le ha sido decretada por la misma en el suma-

rio que se le sigue en el Juzgado de instrucción de Palencia con el núm. 113-948, sobre robo, en unión de otros.

Núm. 3.961
JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado a instancia de «Banco Central», S. A., representado por el Procurador D. Juan Francisco Alonso Pinilla, contra D. Faustino Castro Ortego, sobre reclamación de crédito hipotecario, se ha acordado en proveído de esta fecha sacar a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 29 de septiembre próximo, a las diez horas, los bienes especialmente hipotecados siguientes:

1.º Parcela sita en esta ciudad, término de Miralbueno, partida del «Terminillo», barrio denominado «Ampliación de la Explanada», calle de Bélgica, n.º 11, de superficie 440 metros cuadrados; existe una casita de sólo planta baja. Limita: Por frente o Norte, con calle de Bélgica; por la derecha entrando u Oeste, con canal de la Cebra; por la izquierda o Este, con parcela núms. 7 y 9, de Vicente Infante, y 13, de Pascual Vallejo, y por la espalda o Sur, con finca de Pascual Alegría. Vale 200.000 pesetas.

2.º Casa en esta ciudad, término de Miralbueno, partida «Romareda» y su barrio de las Delicias, calle Sangenis, núm. 38. Consta de planta baja y dos superiores, con dos viviendas en cada una de las tres plantas, derecha e izquierda, de extensión superficial 126 metros 50 decímetros cuadrados. Lindante: Por su frente (Este), con calle de Sangenis; derecha entrando (Norte), con terreno-paso para las casas núms. 36 A y 36 B, para el resto de la parcela de que se segregó la finca que se describe; izquierda (Sur), con finca de Salvador Abinzano, y fondo (Oeste), con el resto de la finca de que se segregó. Vale 200.000 pesetas.

3.º Casa en esta ciudad, término de Miralbueno, partida «Romareda» y su barrio de las Delicias, calle de Sangenis, señalada con el núm. 36 B. Consta de planta baja y dos superiores, con dos viviendas en cada una de las tres plantas, derecha e izquierda, de extensión superficial 126 metros 50 decímetros cuadrados. Lindante: Por la derecha entrando (Este), con la casa núm. 36 A, de D. Manuel Andrés; por el fondo (Norte), con la finca de D. León del Rey Górriz; por la izquierda (Oeste), con resto de la finca de que se segregó, y por el frente (Sur), con el terreno para paso al resto de la finca de que se segregó la que se describe y a esta misma finca, que tiene por él su entrada. Vale 150.000 pesetas.

Se hace constar y se advierte: Que no se admitirá postura inferior a la cantidad tipo de subasta; que los anteriores valores son los tipos referidos; que todo licitador, salvo la entidad actora, para tomar parte en la subasta deberá con-

signar previamente en el Juzgado el diez por ciento de la valoración y acreditar la personalidad; que los autos y la certificación registral de cargas están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.— José Beguiristáin Eguilaz.—El Secretario, Francisco Polo.

Núm. 3.974
JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este Juzgado, en sumario 167 de este año, por abandono de familia, se cita por la presente al denunciado Tomás Lorén Ramos, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad (calle Palomar, núm. 4, 3.º), para que en el plazo de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 4 para ser oído, bajo el apercibimiento correspondiente.

Zaragoza, diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario: P. H., (ilegible).

Núm. 3.917

ATECA

D. Luis Clemente Melús, juez de instrucción ejerciente de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en sumario que instruyo bajo el número 32-1951, por sustracción de reses lanaras y cabrías propiedad de Benito Morales Martínez, vecino de Alhama de Aragón, ocurrido en la noche del 22 al 23 de marzo del año actual de la paridera que posee en la Dehesa de Padilla, enclavada en dicho término municipal, para lo cual el autor o autores del hecho penetraron por la pared del corral, ruego a las Autoridades y agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como las reses sustraídas, y a la detención de las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima pertenencia, caso de ser habidos.

Reses cuya busca se interesa:

Dos cabritas de capa albina, de dos meses de edad y de unos 16 kilogramos de peso en vivo, y una cordera de lana blanca, de dos meses y medio de edad y de peso 18 kilogramos, respectivamente, así como las correas de unos zahones de cuero que se encontraban en la paridera, que también se apoderaron de ellas los autores del hecho.

Ateca, cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Clemente.—El Secretario: P. H., Modesto Sánchez.

Núm. 3.918

ATECA

D. T. Luis Clemente Melús, Juez de instrucción ejerciente de Ateca y su partido;

En virtud de lo acordado en sumario que instruyo bajo el núm. 33-1951, por sustracción de aves de corral, ocurrido en la noche del 30 al 31 de marzo del año actual, para lo cual los autores del hecho saltaron por una fania penetrando en el interior del corral, situado en la carretera de Torrijo, término municipal de Ateca, propiedad del vecino de esta localidad Julio Aparicio Lafuente, así como también penetraron en esa misma noche en los de sus vecinos Antonio Duce Alonso, Pascual Blasco Fernández y Luis Hernández Morte, de la misma vecindad, inmediatos al corral del primero, sustrayendo a cada uno las aves que se dirá; por lo que ruego a las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la práctica de investigaciones en averiguación del autor o autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, así como a la recuperación de las aves sustraídas y a la detención de las personas en cuyo poder se encontraren, de no acreditar su legítima pertenencia, poniéndolas a disposición de este Juzgado.

Animales cuya busca se interesa:

Cinco gallinas, quince conejos, una gallina y una coneja paridera que, respectivamente, les fueron sustraídos a a cada uno de dichos perjudicados por el orden expresado.

Ateca, cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—T. Luis Clemente.—El Secretario: P. H., Modesto Sánchez.

Núm. 3.937

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza a Consuelo Santiago Pisa, que tuvo su último domicilio en Zaragoza (San Juan de Luz, 14), y como fiadora a metálico de los procesados Ramón Doya Jiménez y Antonio Jiménez Levante, en ignorado paradero, para que en el término de ocho días los presente ante el Juzgado de instrucción de La Almunia, en sumario 19 de 1950, por sustracción, con apercibimiento, si no lo efectuare, de cancelarse las fianzas y darles el destino legal, y ser declarados rebeldes dichos procesados.

Dado en La Almunia a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—(Ilegible).—Enrique Sancho.